

Municipalidad Provincial de Talara 888/20.

ACUERDO DE CONCEJO 43 -06-2017-MPT

Talara, uno de junio del dos mil diecisiete



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-05-2017-MPT de fecha 31.05.2017, el Dictamen N° 26-03-2017-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre modificación de Acuerdo de Concejo N° 82-6-2014-MPT, venta directa área de terreno Calle 6-59 Talara Alta; recurrentes: ALBERTO GENARO PACHECO MORAN y SANTOS DOROTEIDA LEQUERNAQUE DE PACHECO, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Proveido N° 7966-10-2016-GS-MPT, se remite el expediente administrativo referente a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 82-6-2014-MPT, mediante el cual se declaró PROCEDENTE la venta directa por excepción del área de terreno signado como Calle 6-59 Talara Alta, a favor del recurrente Alberto Genaro Pacheco Moran, conforme a los linderos y medidas perimétricas que obran en el Acuerdo de Concejo antes señalado;
- Que, obra en el expediente administrativo el Proveido N° 6400-9-16-OR-MPT, mediante el cual la Oficina de Administración Tributaria remite el Informe N° 182-09-2016-ULT-OAT-MPT, mediante el cual la Unidad Legal tributaria, indica que el recurrente ha solicitado elaboración y actualización de minuta de compra venta de área lateral ubicado en la Calle 6-59 Talara Alta, así mismo indica que mediante Acuerdo de Concejo N° 82-6-2014-MPT, se autorizó la compra venta directa del mencionado lateral, sin embargo, se ha omitido considerar el nombre de la cónyuge del recurrente, la Sra. Santos Doroteida Lequernaque de Pacheco, por lo que considerando el estado civil de casado del recurrente recomienda que se modifique el referido Acuerdo de Concejo, en donde se incorpore el nombre de la cónyuge del recurrente;
- Que, mediante Carta N° 68-11-2016-OAJ-MPT, de fecha 14-11-2016, se requiero al recurrente presente copia legalizada de la Partida de Matrimonio Civil, celebrado con la Sra. Santos Doroteida Lequernaque de Pacheco, por lo que mediante escrito de fecha de recepción 16/11/2016, el recurrente cumple con presentar copia legalizada de la partida de matrimonio solicitada, de donde se observa que, en efecto el recurrente se encuentra casado civilmente con doña Santos Doroteida Lequernaque Yamunaque desde el 09/01/1968;
- Que, estando a los documentos que obran en el expediente administrativo, y en virtud de que, en efecto al momento de la presentación del pedido de venta directa excepcional del área de terreno de la Calle 6-59 Talara Alta, el recurrente se encontraba casado civilmente con doña Santos Doroteida Lequernaque Yamunaque de Pacheco;
- Que, se observa en el expediente administrativo que si bien obra el referido Acuerdo de Concejo, que aprueba la venta directa excepcional del área de terreno calle 6-59 Talara Alta, no se ha procedido a elaborar la minuta correspondiente por lo que previo a ello, resulta necesario que se modifique el Acuerdo de Concejo antes referido en el extremo de incluir a la Sra. Santos Doroteida Lequernaque de Pacheco, como beneficiaria de la venta directa excepcional del área antes señalada, conjuntamente con el Sr. Alberto Genaro Pacheco Moran, debiendo ratificarse lo demás que contiene el citado Acuerdo de Concejo;
- Que, mediante Informe N° 1564-12-2016-OAJ-MPT de fecha 21 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica informa: Que, por su parte el Artículo 68° de la Ley descrita precedentemente, prescribe que: El acuerdo municipal de cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad además refiere que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";
Por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PRIMERO.- Que, se modifique el Acuerdo de Concejo N° 82-6-2014-MPT, que aprobó la venta directa excepcional del área de terreno Calle 6-59 Talara Alta, a favor del señor Alberto Genaro Pacheco Moran, debiendo incorporarse como beneficiaria de dicha área de terreno a la esposa de este, Sra. Santos Doroteida Lequernaque de Pacheco, ello por cuanto al momento de emitirse el Acuerdo de Concejo e mención, el Sr. Pacheco se encontraba civilmente casado con doña Santos Doroteida Lequernaque de Pacheco, conforme a la partida de matrimonio que obra el expediente administrativo, debiendo ratificarse lo demás que contiene el referido Acuerdo de Concejo. SEGUNDO.- Que, se remita a la Comisión de Regidores respectiva a efectos de que emita Dictamen correspondiente para posteriormente ser debatido en Sesión de Concejo. TERCERO.- Que, una vez emitido el Acuerdo de Concejo correspondiente, el expediente administrativo sea remitido a la Oficina de Administración Tributaria para la elaboración de la minuta respectiva. CUARTO.- Que, se notifique a los interesados en el modo y forma de ley.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”.
- Que, el Código Civil en su art. 923º define a la propiedad como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, también es cierto que por ser de propiedad de una entidad estatal, los actos de disposición respecto de sus bienes se rigen por normas de orden público y de carácter especial, como es la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº.27972, la Ley Nº.29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento D.S. Nº.013-2012-VIVIENDA, dispositivos que deben tenerse en cuenta en lo que fuera aplicable y que regula los casos de venta directa por excepción.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 26-03-2017-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Saneamiento Técnico y Legal y Catastro, la Gerencia Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **MODIFICAR** el Acuerdo de Concejo Nº 82-6-2014-MPT, que aprobó la venta directa excepcional del área de terreno Calle 6-59 Talara Alta, a favor del señor Alberto Genaro Pacheco Morán, debiendo incorporarse como compradora del mismo a la esposa Santos Doroteida Lequernaque de Pacheco.
2. **ELABORAR** la minuta respectiva, en el extremo de que se incorpore a doña Santos Doroteida Lequernaque de Pacheco, como parte compradora del área de terreno Calle 6-59 Talara Alta.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Administración Tributaria, debiendo poner en conocimiento a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesados
CGR
SNB
GDT
OAJ
OAT
SGDU
SGSTLC
UCP
UTIC
Archivo
GACG/lva